

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 161

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA Y SOLAR CON CABIDA DE 97.50 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA NUMERO 7, DEL BARRIO PUEBLO, PERTENECIENTE A LA SRA. DELFINA RODRIGUEZ; Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA Y SOLAR, MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar a ser expropiada por el Municipio de Guaynabo en la Calle José Julián Acosta, Número 7, del Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de Cuarenta y Nueve Mil (\$49,000.00) Dólares para la adquisición de dicha estructura y solar, con el propósito de desarrollar locales comerciales y áreas de estacionamiento en el área urbana.
- POR CUANTO : La estructura y el solar fueron valorados en Cuarenta y Nueve Mil (\$49,000.00) Dólares por el Ing. Raimundo Marrero, Tasador General Certificado, Licencia Núm. 780.
- POR CUANTO : Para el desarrollo de locales comerciales en el área urbana es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de la estructura y solar.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, a continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Cuarenta y Nueve Mil (\$49,000.00) Dólares, según tasación de fecha 14 de noviembre del 2001, aprobada por el CRIM el 19 de diciembre del 2001.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE FEBRERO 2002

- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un solar y estructura en la Calle José Julián Acosta, Número 7, del Barrio Pueblo de Guaynabo para el desarrollo de locales comerciales y áreas de estacionamiento en el área urbana social.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa o expropiación para la adquisición de una estructura y un solar, localizada en la Calle José Julián Acosta, Número 7, del Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, por la suma de Cuarenta y Nueve Mil (\$49,000.00) Dólares, según tasación de fecha 14 de noviembre del 2001, endosada por el CRIM el 19 de diciembre del 2001, la que se describe a continuación:
- Estructura Residencial: De un nivel en madera, concreto y bloques de hormigón; con área de medidas aproximadamente de 808 pies cuadrados. Compuesta por sala, comedor, cocina, tres dormitorios, laundry, almacén y un baño. Tiene balcón de hormigón. Localizado en la Calle José Julián Acosta, identificado en el plano de inscripción con una cabida superficial de 97.50 metros cuadrados, en lindes por el Norte, en 6.6 metros lineales, con la Calle José Julián Acosta; por el Sur, en 6.98 metros lineales con el solar 8 del Bloque 6; por el Este, en dos alineaciones descontinuas de 14.10 metros, con el solar 8 del Bloque 6; por el Oeste, en 15.07 metros, con el solar 9, del Bloque 6. Consta inscrita al Folio 285, Tomo 665, de Guaynabo, Puerto Rico, Finca 26555.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García o al funcionario que éste designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de Ley la referida estructura y solar; y de ser necesario, para que recurra en expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o a que se requiera al Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir el cheque necesario, por la suma de Cuarenta y Nueve Mil (\$49,000.00) Dólares, a favor del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a adquirirse.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo a dicho funcionario para si el Tribunal de Primera Instancia estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal de los fondos que para estos fines tiene separado el Gobierno Municipal.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda.

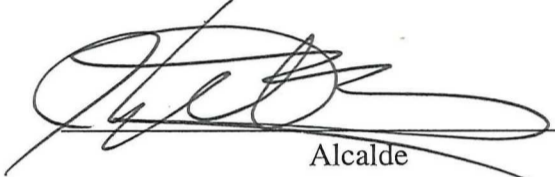


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero del 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 161, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de febrero de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Javier E. Allende
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Carmen Báez Pagán
Carmelo Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de febrero del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal